

General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hacen referencia el numeral 1.1 del artículo 1 y el numeral 2.1 del artículo 2 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 5. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2110132-6

## Aprueban Listado de Entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del Impuesto General a las Ventas

### DECRETO SUPREMO N° 221-2022-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Capítulo II del Título II de la Ley N° 29173 regula el Régimen de Percepciones del Impuesto General a las Ventas (IGV) aplicable a las operaciones de venta gravadas con dicho impuesto de los bienes señalados en el Apéndice 1 de la indicada Ley, por el cual el agente de percepción percibirá del cliente un monto por concepto de IGV que este último causará en sus operaciones posteriores;

Que, el artículo 11 de la citada Ley señala que no se efectuará la percepción, entre otras, en las operaciones respecto de las cuales se emita un comprobante de pago que otorgue derecho al crédito fiscal y el cliente tenga la condición de agente de retención del IGV o figure en el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV";

Que, con relación al referido Listado, el mencionado artículo 11 dispone que será aprobado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y señala las entidades que podrán ser incluidas en aquel; asimismo, indica que la SUNAT elaborará la relación de tales entidades y detalla las condiciones que deben verificarse para tal efecto;

Que, según lo indicado en el citado artículo, el Ministerio de Economía y Finanzas publicará el referido listado, a través de su portal en internet, a más tardar el último día hábil de los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre de cada año, el cual regirá a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 11 de la Ley N° 29173;

DECRETA:

#### Artículo 1. Aprobación del Listado

Apruébase el "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" a que se refiere el artículo 11 de la Ley N° 29173, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 2. Publicación

El "Listado de entidades que podrán ser exceptuadas de la percepción del IGV" aprobado en el artículo precedente se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), a más tardar el último día hábil del mes de setiembre de 2022 y rige a partir del primer día calendario del mes siguiente a la fecha de su publicación.

#### Artículo 3. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintisiete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2110132-7

## Designan Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 017-2022-EF

Lima, 27 de setiembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que los Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) son elegidos por concurso público y designados por un periodo de tres (03) años;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 336-2021-EF, se aprueban las Disposiciones para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en adelante, las Disposiciones;

Que, el numeral 17.5 de las Disposiciones establece que la Comisión Multisectorial encargada de la evaluación y selección de vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE entrega al Titular del Ministerio de Economía y Finanzas, en el plazo previsto en el cronograma, la relación de los postulantes seleccionados para su designación como vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, así como su informe final sobre el concurso público realizado;

Que, de acuerdo al numeral 17.7 de las Disposiciones, la designación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE es realizada mediante Resolución Suprema, refrendada por el/la Ministro/a de Economía y Finanzas, en la que se indica la fecha en que asumen el cargo;

Que, existen doce (12) plazas de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE que necesitan ser cubiertas, por lo que se efectuó el Concurso Público de evaluación y selección de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado – Convocatoria N° 002-2022-OSCE/VTCE, para la designación de dichas plazas;



Que, la Comisión Multisectorial de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado llevó a cabo la convocatoria del Concurso Público, presentando al Ministro de Economía y Finanzas su Informe Final el día 31 de agosto de 2022, con el resultado de dicha convocatoria, donde comunica el procedimiento efectuado y la relación de tres (3) postulantes seleccionados para su designación respectiva;

Que, en ese sentido, resulta pertinente designar a los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del OSCE, conforme a los resultados obtenidos en el concurso público efectuado en concordancia con las disposiciones aprobadas mediante el Decreto Supremo N° 336-2021-EF; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Decreto Supremo N° 336-2021-EF, Disposiciones para los concursos públicos de evaluación y selección de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Designar, a partir de la fecha, en el cargo de Vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, a los siguientes profesionales:

1. Álvarez Chuquillanqui, Roy Nick
2. Sifuentes Huamán, Mariela Nereida
3. Villanueva Sandoval, Víctor Manuel

**Artículo 2.** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

KURT BURNEO FARFÁN  
Ministro de Economía y Finanzas

2110132-8

## EDUCACION

**Autorizan viaje de servidores del Instituto Peruano del Deporte para integrar la delegación deportiva peruana que nos representará en los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022” en Paraguay**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 416-2022-MINEDU

Lima, 27 de setiembre de 2022

VISTOS, el Expediente N° MPD2022-EXT-0203152; los Oficios N° 000731-2022-P/IPD, N° 000734-2022-P/IPD y N° 000737-2022-P/IPD del Instituto Peruano del Deporte; los Informes N° 000537-2022-OAJ/IPD, N° 000540-2022-OAJ/IPD y N° 000546-2022-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Peruano del Deporte; el Informe N° 00174-2022-MINEDU/SG-OGCI de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación; el Informe N° 01140-2022-MINEDU/SG-OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, establece que durante el Año Fiscal 2022, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1, que la autorización de viajes al exterior de personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y al citado Reglamento;

Que, mediante los Oficios COP – 193/2022, COP – 197/2022, COP - 214/2022 y COP – 234/2022, el Comité Olímpico Peruano solicita al Presidente del Instituto Peruano del Deporte – IPD, la participación de un equipo multidisciplinario conformado por 10 profesionales de la Dirección Nacional de Deporte de Afiliados – DINADAF, 12 profesionales de la Dirección Nacional de Servicios Biomédicos – DINASEB y 02 profesionales de prensa y audiovisuales que integrarán el staff de la delegación deportiva peruana que nos representará en los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”;

Que, los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”, es un evento deportivo internacional de carácter multidisciplinario, organizado por la Organización Deportiva Suramericana (ODESUR), dependiente de la Organización Deportiva Panamericana (ODEPA y Panam Sports); el Gobierno del Paraguay, el Comité Olímpico Paraguayo y la Secretaría Nacional de Deportes, y se llevará a cabo del 01 al 15 de octubre del 2022, en cuatro (04) sedes (Asunción, Luque, Mariano Roque Alonso y Encarnación), siendo Asunción la sede principal, en la República de Paraguay;

Que, mediante los Oficios N° 000731-2022-P/IPD, N° 000734-2022-P/IPD y N° 000737-2022-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación los Informes N° 000537-2022-OAJ/IPD, N° 000540-2022-OAJ/IPD y N° 000546-2022-OAJ/IPD, respectivamente, elaborados por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud de los cuales sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior de los servidores: SILVIA HELENA PEREZ BECERRA, VICTORINO VALLADARES PILOTO, MILCAR MIKHAI CARRILLO ZAMUDIO, JORGE LUIS OBANDO VERA, ALEJANDRO MOSQUEDA CAUSSE, ELBA ISABEL CALDERON LOPEZ, JESSICA MAMANI MAMANI, JUSTINO WILLIAMS OSORIO HUAMAN, JUAN CARLOS GONZALES MONTERROSO, ROGER MARCIAL PRINCIPE HUERTA, GIACOMO LAVAGGI JACOBS, VICTOR HUGO CARPIO QUINTANA, LEYDI SARITA PALOMINO LUDEÑA, MIGUEL ANTONIO ARCE PAREDES, ALEX DAVID VIVES ARROYO, JORGE DAVID MORENO PEÑA, VERONICA OBLITAS ASTETE, ESTER ELIZABET GARCIA MEZA, AARON MIGUEL EMPERADOR SOLANO, YESSENIA JHOANNA LIMAYMANTA ASTUHUAMAN, ROSA ESMERALDA SILVA PACHECO y CHRISTIAN MAURY MONTAÑEZ MANGO; quienes acompañan e integran la delegación deportiva peruana que nos representará en los “XII Juegos Suramericanos Asunción 2022”; a desarrollarse del 01 al 15 de octubre del 2022 en las ciudades de Asunción, Luque, Mariano Roque Alonso y Encarnación, República de Paraguay;

Que, a través del Informe N° 00174-2022-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos